



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

Contrato Abierto para la contratación del "Servicio para la validación de cuentas CLABE para los permisos especiales por contingencia (COVID-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, con motivo de la pandemia por virus SARS-Cov2 (COVID-19)", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. JAVIER EDUARDO JUÁREZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Javier Morales Porchini, Titular de la División de Subsidios y Ayudas de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la contratación del "Servicio para la validación de cuentas CLABE para los permisos especiales



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

por contingencia (COVID-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, con motivo de la pandemia por virus SARS-Cov2 (COVID-19)", solicitado por la Coordinación de Prestaciones Económicas.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062405 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000095917-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 16 de abril de 2020, documento que se integra al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.7.- Con fecha 30 de abril de 2020 mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/3960/2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a "**EL PROVEEDOR**" en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E86-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y penúltimo párrafo, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,588 de fecha 08 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 346219, bajo la denominación "Sociedad Shermfin, S.A."

II.2.- A través de la Escritura Pública número 68,851 de fecha 08 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 346219\*, se hizo constar el cambio de denominación por "Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple".

II.3.- El C. Javier Eduardo Juárez González, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 60,977 de fecha 21 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que

Página 2 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0635**

podrá llevar a cabo todas las operaciones y prestar los servicios señalados en el artículo cuarenta y seis de dicho ordenamiento, así como los que se especifiquen en los demás artículos de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

**II.5.-** Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BFS060308V14**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED] y [REDACTED]

**II.6.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

**II.8.-** Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Santa Fe número 94, Torre C Piso 14, Colonia Zedec ed Plaza Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5081-3390, correo electrónico: [jjuarez@consubanco.com](mailto:jjuarez@consubanco.com)

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el “Servicio para la validación de cuentas CLABE para los permisos especiales por contingencia (COVID-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, con motivo de la pandemia por virus SARS-Cov2 (COVID-19)”, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos mensuales a “**EL PROVEEDOR**”, este pago dependerá de la cantidad de cuentas CLABE interbancarias que fueron sometidas al tratamiento de validación y total de operaciones ejecutadas para la dispersión de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Para poder recibir el pago "**EL PROVEEDOR**" deberá haber entregado la validación de cuentas CLABE que se le proporcionen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos (en el que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y copia de la(s) acta(s) de Entrega-Recepción mensuales debidamente suscritas por el administrador del contrato referida en el inciso L de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Subsidios y Ayudas, sita en Calle Toledo número 21, Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de que "**EL PROVEEDOR**" presente original y copia del CFDI, que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"**EL PROVEEDOR**", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "**EL INSTITUTO**", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**".

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "**EL INSTITUTO**" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**SOM0635**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 140180022770004026 CLABE del Banco Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, a nombre de Consubanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar el servicio a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** cada 24 (veinticuatro) horas hábiles, a más tardar en 72 (setenta y dos) horas hábiles, una vez que se le proporcione la base de datos para validar a partir de la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Para la ejecución del servicio, **“EL INSTITUTO”** proporcionará a través de un correo electrónico encriptado a **“EL PROVEEDOR”** una base de datos con las cuentas CLABE interbancaria registradas para pagos de subsidios por incapacidad, permisos laborales COVID-19, y prestaciones económicas que otorga **“EL INSTITUTO”**, que deberán ser tratados por **“EL PROVEEDOR”** conforme al Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** proporcionará el servicio hasta el 30 de noviembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio en sus instalaciones, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**. Cada mes el administrador del contrato, expedirá un acta de entrega-recepción de los servicios brindados, dicha acta de entrega tendrá como fundamento la recepción de los entregables que requiera **“EL INSTITUTO”** durante ese mes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.


Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número <b>SOM0635</b>
---	---	-----------------------------------

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2% (dos por ciento) por cada cuenta CLABE validada de forma errónea, dispersión errónea o bien por no dispersar el recurso que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

fue puesto a su disposición, y se calculará conforme a lo señalado en el inciso (H), numeral I de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.


**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, de conformidad con lo señalado en el inciso (H), numeral II de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número <b>SOM0635</b>
---	---	-----------------------------------

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** convienen en considerar como información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL INSTITUTO” y la que sea proporcionada, así como a la que tengan acceso “LAS PARTES” con motivo de la ejecución del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación del servicio, obligándose “EL PROVEEDOR”, además de lo anterior, a lo siguiente:

- Utilizar la información que se genere o a la que tenga acceso únicamente para el objeto del presente contrato.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato correspondiente.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Administrador del Contrato de este servicio por parte de “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

- Entregar a “EL INSTITUTO”, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por “EL INSTITUTO”, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Javier Morales Porchini, Titular de la División de Subsidios y Ayudas de “EL INSTITUTO”, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0635

**Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación"

**Anexo 3 (tres)** "Oficio de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

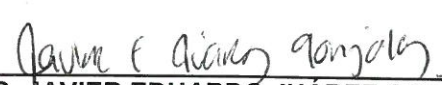
**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **15 de mayo de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
CONSUBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

  
C. JAVIER EDUARDO JUÁREZ GONZÁLEZ  
Representante Legal

EB/CPRD/LMLR/PM

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**SOM0635**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA  
LICITACIÓN PÚBLICA”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000095917-2020

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 300090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No 683 REC 16/ABR/2020 SERVICIO PARA VALIDACIÓN DE CUENTAS CLABE PARA LOS PERMISOS ESPECIALES POR CONTINGENCIA (COVID-19) Y PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS POR EL IMSS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Fecha Elaboración: 16/04/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,000,000.00  
 Cuenta 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 200912

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	6,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00



Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO PARA LA VALIDACIÓN DE CUENTAS CLABE PARA LOS PERMISOS ESPECIALES POR CONTINGENCIA (COVID-19), SUBSIDIOS, PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS POR EL IMSS Y DISPERSIÓN DE LAS PRESTACIONES EN DINERO.

#### A. INTRODUCCIÓN

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;

Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente



## ACUERDO

**PRIMERA.** El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**SEGUNDA.** El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

**TERCERA.** La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

**CUARTA.** El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Derivado de la Contingencia COVID-19, el 25 de marzo de 2020, el H. Consejo Técnico aprobó mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250320/97.P.DPES, en su Acuerdo Primero, autorizar la expedición de un permiso especial por contingencia desde las plataformas digitales de acceso remoto, también en el Acuerdo Segundo a realizar la totalidad de pagos de permisos especiales y subsidios mediante cuenta bancaria, permitir el intercambio de información para realizar procesos de validación y verificación de las cuentas CLABE interbancaria y la identificación de los asegurados.

Actualmente, para el pago de los subsidios por un dictamen médico que indique que una persona no puede desempeñar las actividades de trabajo en el centro laboral, se llevan a cabo de manera presencial, donde puede efectuarse el pago de 2 formas:

A través del pago en ventanilla bancaria y el interesado puede hacer un trámite para entregar el Estado de Cuenta donde se desprenda la cuenta CLABE interbancaria y se le transfiere el monto que le corresponde por el subsidio.

Para ambos supuestos, el trámite de cobro o registro de cuenta es presencial, sin embargo, derivado de la contingencia y por mandato del H. Consejo Técnico, estos trámites deben llevarse a cabo de forma remota y sin que las personas sospechosas o contagiadas por el virus COVID-19 salgan de su domicilio para efectuar este trámite, por lo anterior, resulta indispensable validar a quien corresponde la cuenta CLABE en donde se depositarán los



0010

recursos de todas aquellas personas que vía remota están efectuando trámites de prestaciones en dinero.

Aunado a lo anterior, derivado de la contingencia COVID-19, se han generado más 4,500 permisos especiales por contingencia, sin embargo, no se ha podido llevar a cabo la validación de las cuentas bancarias en los plazos establecidos para el pago de permisos y subsidios, lo que ha imposibilitado llevar a cabo los pagos en tiempo y forma a las personas que no están laborando con motivo de COVID-19, lo cual se irá incrementando en la medida en que suban los contagios por el virus, lo cual podría traer una crisis, ya que dichas personas no tendrían los medios necesarios para subsistir en la etapa de cuarentena que deben tener para evitar más contagios.

Además, se llevan a cabo 46 millones de pagos de pensiones, dentro de los cuales, los titulares de este derecho son considerados de los más vulnerables con la pandemia que existe actualmente.

En virtud de lo anterior resulta imprescindible que se validen las cuentas para otorgar las prestaciones económicas previstas en la Ley del Seguro Social para eficientar y mejorar el servicio que se otorga a los asegurados, protegiéndolos de la pandemia que existe y en caso de ser necesario que la entidad que se contrate disperse los recursos, todo en un lapso de 72 horas hábiles máximo.

## B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ("EL INSTITUTO") y la entidad externa contratada ("LA ENTIDAD CONTRATADA") establecen el siguiente esquema de operación para realizar la validación de la cuenta CLABE del asegurado y dispersión de recursos con base en los objetivos, lineamientos y necesidades que a continuación se establecen.

El presente proyecto tiene como finalidad dar certeza a las cuentas CLABE interbancarias proporcionadas por los asegurados al momento de solicitar en el portal del IMSS o en la APP su Permiso COVID-19.

### Modelo de Operación:

#### 1. Validación de cuenta CLABE

- a. Al momento de que el interesado asegurado solicite un Permiso COVID-19, tanto en el portal como en la APP, se realiza su registro de cuenta CLABE y este es enviado al Nuevo Sistema de Subsidios y Ayudas (NSSA). Al momento de ser identificado por el NSSA debe ser marcado automáticamente como "suspendido por falta de validación de cuenta CLABE".

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



- b. El NSSA concentra durante el día todos los registros recibidos del portal IMSS o de la APP por Permiso COVID-19 y realiza un corte de información al día. Al término del corte genera archivos de envío de información hacia "LA ENTIDAD CONTRATADA" para realizar las verificaciones de coincidencia de nombre del titular con el número de CLABE.
- c. Los archivos de información generados se envían una hora después de haber realizado el corte, a través de: **correo electrónico en archivo comprimido con contraseña**, a "LA ENTIDAD CONTRATADA" encargada de realizar la validación, con la siguiente información del asegurado, considerando el siguiente lay-out:
  - i. Número de Seguridad Social.
  - ii. Nombre del asegurado.
  - iii. Cuenta CLABE interbancaria.
  - iv. Institución financiera de la cuenta.

**Lay-out, Archivo de ENVÍO:**

Detalle del Registro.

NOMBRE CAMPO	TIPO	LONG	INI	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	ESPECIFICACIÓN DEL CAMPO
NSS	ALF	11	1	Número de Seguridad Social	Obligatorio	Número de Seguridad Social
PRIMER APELLIDO	ALF	30	12	Primer Apellido	Obligatorio	Primer apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	ALF	30	42	Segundo Apellido	Obligatorio	Segundo apellido del asegurado
NOMBRE	ALF	30	72	Nombre	Obligatorio	Nombre del asegurado
CUENTA CLABE	ALF	18	102	Cuenta CLABE	Obligatorio	Número de cuenta CLABE del solicitante
BANCO	NUM	3	120	Clave del Catálogo de Banco de México	Obligatorio	Clave de Banco encontrado, resultado de la validación de la cuenta CLABE
IMPORTE DISPERSIÓN	NUM	10	123	Importe numérico con 2 decimales	No aplica	Monto de la dispersión
RETORNO DISPERSIÓN	ALF	200	133	Respuesta de la dispersión del pago, valores válidos:	No aplica	Resultado del proceso de dispersión de fondos

*Handwritten signature and mark*



0011

ESTADO	ALF	200	333	Estado de la CLABE, valores válidos: <b>VALIDADA. NO VALIDADA.</b>	No aplica	Determina el estado del registro para aplicación de la validación.
CAUSA_N O_VALIDA DA	ALF	200	533	Indicar causa de cuenta CLABE no validada		Descripción de la razón por la cual no fue validada la CLABE
NOMBRE_ CEP	ALF	90	733	Nombre asociado a la cuenta CLABE	No aplica	Nombre encontrado, resultado de la validación de la cuenta CLABE

- d. **“LA ENTIDAD CONTRATADA”** realiza la validación de que el nombre del asegurado del Permiso COVID-19 coincida con el nombre del titular de la cuenta CLABE interbancaria.
- e. Cuando las necesidades del Instituto así lo requieran, se informará a **“LA ENTIDAD CONTRATADA”** que proceda a la dispersión de recursos de conformidad a lo señalado en los siguientes incisos. La dispersión de recursos solo podrá efectuarse por indicación literal del titular de la División de Subsidios y Ayudas a través de correo electrónico o por oficio.
- f. Posterior a la ejecución del proceso de validación del nombre, **“LA ENTIDAD CONTRATADA”** procederá a realizar la dispersión de recursos de aquellas cuentas donde se tenga la certeza absoluta de que el nombre del titular de la CLABE Interbancaria coincide con el nombre del asegurado.
- g. Una vez realizada la dispersión de recursos **“LA ENTIDAD CONTRATADA”** genera el archivo de **RETORNO** al **“EL INSTITUTO”**, con las siguientes características:

**Lay-out, Archivo de RETORNO:**

NOMBRE CAMPO	TIPO	LONG	INI	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	ESPECIFICACIÓN DEL CAMPO
NSS	ALF	11	1	Número de Seguridad Social	Obligatorio	Número de Seguridad Social
PRIMER APELLIDO	ALF	30	12	Primer Apellido	Obligatorio	Primer apellido del asegurado
SEGUNDO APELLIDO	ALF	30	42	Segundo Apellido	Obligatorio	Segundo apellido del asegurado
NOMBRE	ALF	30	72	Nombre	Obligatorio	Nombre del asegurado
CUENTA CLABE	ALF	18	102	Cuenta CLABE	Obligatorio	Número de cuenta CLABE del solicitante



BANCO	NUM	3	120	Clave del Catálogo de Banco de México	Obligatorio	Clave de Banco encontrado, resultado de la validación de la cuenta CLABE
IMPORTE_DISPERSIÓN	NUM	10	123	Importe numérico con 2 decimales	Obligatorio	Monto de la dispersión
RETORNO_DISPERSIÓN	ALF	200	133	Respuesta de la dispersión del pago, valores válidos:	Obligatorio	Resultado del proceso de dispersión de fondos
ESTADO	ALF	200	333	Estado de la CLABE, valores válidos: <b>VALIDADA. NO VALIDADA.</b>	Requerido	Determina el estado del registro para aplicación de la validación.
CAUSA_NO_VALIDADA	ALF	200	533	Indicar causa de cuenta CLABE no validada	Requerido	Descripción de la razón por la cual no fue validada la CLABE
NOMBRE_CEP	ALF	90	733	Nombre asociado a la cuenta CLABE	Requerido	Nombre encontrado, resultado de la validación de la cuenta CLABE

- h. Los archivos generados se envían a través de **correo electrónico encriptado** acordado entre el **"EL INSTITUTO"** y **"LA ENTIDAD CONTRATADA"** al siguiente día natural vencido o máximo en 72 horas hábiles a partir de la recepción de la información por parte del **"EL INSTITUTO"** y espera respuesta de confirmación de recepción por el NSSA.
- i. Si la respuesta del NSSA es recepción exitosa el software de la **"LA ENTIDAD CONTRATADA"** concluye este proceso en caso de la respuesta del NSSA sea recepción no exitosa, el programa de la **"LA ENTIDAD CONTRATADA"** envía nuevamente el paquete de archivos al **"EL INSTITUTO"**.
- j. En el supuesto de no requerir la dispersión de pagos por parte del **"EL INSTITUTO"** a que hace referencia el inciso e) del modelo de operación, **"LA ENTIDAD CONTRATADA"** deberá:
- Los archivos generados se envían a través de correo electrónico encriptado acordado entre el **"EL INSTITUTO"** y **"LA ENTIDAD CONTRATADA"** al siguiente día natural vencido o máximo en 72 horas hábiles a partir de la recepción de la información por parte del **"EL INSTITUTO"** y espera respuesta de confirmación de recepción por el NSSA.



0012

- Si la respuesta del NSSA es recepción exitosa el software de la "LA ENTIDAD CONTRATADA" concluye este proceso en caso de la respuesta del NSSA sea recepción no exitosa, el programa de la "LA ENTIDAD CONTRATADA" envía nuevamente el paquete de archivos al "EL INSTITUTO".

### Requerimientos del servicio

#### a) Desarrollo del servicio

"EL INSTITUTO" podrá visitar en todo momento las instalaciones de "LA ENTIDAD CONTRATADA" a fin de evaluar el avance en la prestación del servicio (sin previa notificación). EL INSTITUTO en caso de contingencia, podrá utilizar las instalaciones de "LA ENTIDAD CONTRATADA", por lo cual deberá contar lo siguiente:

- Escritorio o mesa de trabajo
- Silla o sillón ejecutivo
- Una computadora de escritorio o portátil
- Acceso a internet
- Acceso a red telefónica
- Cajonera con llave.

#### b) Reuniones de trabajo

"LA ENTIDAD CONTRATADA" deberá notificar al Administrador del Contrato a través de los contactos definidos en la matriz de escalamiento, ante cualquier reunión de trabajo relacionada con la prestación del servicio, por lo menos con 24 horas hábiles de antelación (los medios de contacto como teléfonos y correos electrónicos serán proporcionados una vez emitido el fallo).

*Handwritten signature*

Núm.	Nombre	Cargo	Responsable
1	Andrés Ruiz Maciel	Coordinador de Prestaciones Económicas	Área requirente
2	Javier Morales Porchini	Titular de la División de Subsidios y Ayudas	Administrador del Contrato
3	Cesar Augusto Maldonado Cruz	Jefe de División "B"	Enlace operativo

### LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO:

Clave CUCOP	33900012
Descripción	Servicios de validación de cuenta clabe interbancaria.

*Handwritten mark*



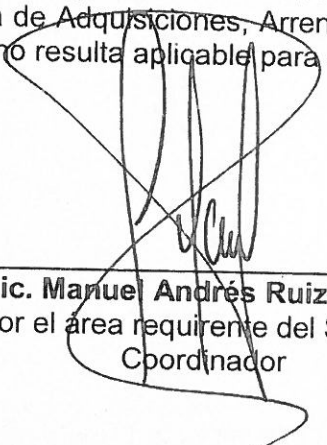
Unidad de Medida	Servicio
Partida Específica (COG)	33901
Objetivo del contrato	Servicio De Validación De Cuentas Clabe Para Los Permisos Especiales Por Contingencia (Covid-19).

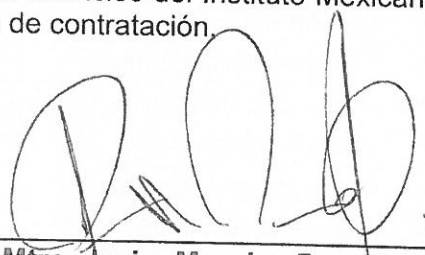
**C. PRUEBAS**

No aplica.

**D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES**

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

  
 \_\_\_\_\_  
**Lic. Manuel Andrés Ruiz Maciel**  
 Por el área requerente del Servicio  
 Coordinador

  
 \_\_\_\_\_  
**Mtro. Javier Morales Porchini**  
 Responsable del Área Técnica y Administradora  
 del contrato  
 Titular de la División de Subsidios y Ayudas



TÉRMINOS Y CONDICIONES

0013

**SERVICIO PARA LA VALIDACIÓN DE CUENTAS CLABE PARA LOS PERMISOS ESPECIALES POR CONTINGENCIA (COVID-19), SUBSIDIOS, PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS POR EL IMSS Y DISPERSIÓN DE LAS PRESTACIONES EN DINERO.**

**A) VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia será a partir de la firma del contrato, se proporcionará servicio hasta el 30 de noviembre y la vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.

**B) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar el servicio a satisfacción del IMSS cada 24 horas hábiles, a más tardar en 72 horas hábiles, una vez que se le proporcione la base de datos para validar a partir de la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Para la ejecución del servicio, el IMSS proporcionará a través de un correo electrónico encriptado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una base de datos con las cuentas CLABE interbancaria registradas para pagos de subsidios por incapacidad, permisos laborales COVID-19, y prestaciones económicas que otorga el IMSS, que deberán ser tratados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme al anexo técnico.

**C) LUGAR**

El lugar para la prestación del servicio serán las instalaciones del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y en los presentes Términos y Condiciones. Cada mes, el Administrador del Contrato, expedirá un acta de entrega-recepción de los servicios brindados, dicha acta de entrega tendrá como fundamento la recepción de los entregables que requiera la Institución durante ese mes.

**D) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado y no requiere niveles de especialización para su desarrollo

Asimismo, se solicita que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente:

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 1



1. Propuesta técnica que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados, conforme al Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
2. Escrito firmado y membretado en donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifieste que, en caso de ser adjudicado en el momento de existir incumplimiento en la validación de cuentas CLABE para los permisos especiales por contingencia (COVID-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, lo solucionará dentro del plazo de 72 horas hábiles a partir de la entrega de información por parte del IMSS establecida en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
3. El Currículum Vitae de la empresa mediante el cual se acredite que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio (se solicita adjuntar la plantilla del personal y la estructura orgánica de la empresa, no aplica para el caso de persona física).
4. Escrito bajo protesta de decir verdad que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con la infraestructura necesaria y el personal suficiente y capacitado para cumplir con el servicio de validación de cuentas CLABE para los permisos especiales por contingencia (COVID-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, garantizando la calidad del servicio.
5. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que, en caso de ser adjudicado se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
6. Escrito donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de ser adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.
7. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que, en caso de ser adjudicado reconoce que con la suscripción del contrato no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del Instituto, y que todos los reportes, informes, resultados y/o productos, que se deriven de la prestación del servicio quedarán en beneficio del IMSS, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el prestador del servicio en su calidad de proveedor en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.
8. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que entiende que la información que sea proporcionada en cumplimiento de este instrumento jurídico, es información clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información proporcionada con motivo de la prestación del servicio, misma que debe ser tratada conforme lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y



0014

Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

9. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual libera al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

### Verificación física y/o documental que realizará el área técnica

La verificación será mediante la revisión de la documentación incluida en la propuesta técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y se debe de apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la Documentación que deberá entregar al IMSS. El IMSS podrá verificar en cualquier momento, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato la veracidad de la información proporcionada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

### LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Es obligación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contar con las Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones de herramientas tecnológicas y software que se requieran para la prestación del servicio.

#### E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.

No aplica

#### F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica

#### G) VISITA A LAS INSTALACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

No aplica

#### H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

##### I. Penas Convencionales

Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, una vez que sea notificada la

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 3



adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada error en la validación de la cuenta CLABE o dispersión de dinero realizada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", que derive en un depósito erróneo o no depositar el recurso económico en la cuenta correspondiente por parte del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" devolverá la cantidad depositada en la cuenta errónea para ser depositada en la cuenta de quien si tiene derecho a la prestación económica o bien, devolverá al Instituto las cantidades no depositadas en las cuentas de los derechohabientes y además pagará una pena convencional del 2 por ciento por cada cuenta CLABE validada de forma errónea, dispersión errónea o bien por no dispersar el recurso que fue puesto a su disposición de conformidad con lo siguiente:

Núm.	Nombre	Fórmula	Deductiva
1	Error en la validación de la cuenta CLABE, dispersión de recursos a la cuenta que quien no tiene derecho o no dispersar el recurso que puso a su disposición el IMSS.	Pena Convencional por error en la validación de la cuenta CLABE dispersión de recursos a la cuenta que quien no tiene derecho o no dispersar el recurso que puso a su disposición el IMSS por Concepto de Partida: Formula: $Pca = \%d \times nda \times vspa$ Donde: Pca = pena convencional aplicable. %d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada cuenta validada erróneamente. vspa = valor de los servicios prestados con erróneamente sin IVA. nda = número de días de atraso.	2.0%

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado. La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente, el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de los POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DEL

0015

**SERVICIO** adjudicado respecto a los concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milleinum.
- La División de Subsidios y Ayudas, en su calidad de Administradora del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
- El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Pena convencional/ deductiva	Límites de incumplimiento
Calidad de datos recibidos posteriores al servicio	Deberán prestar el servicio cada 24 máximo 72 horas hábiles de validación de cuentas CLABE y dispersión de recursos, en su caso, cumpliendo los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.	Las deductivas serán aplicables hasta el cumplimiento total conforme al nivel de servicio, en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento total el proceso de validación de cuentas CLABE.</li> <li>Incumplimiento parcial el proceso de validación de cuentas CLABE.</li> <li>No informar en 72 horas hábiles a partir de la entrega de información sobre el el proceso de validación de cuentas CLABE.</li> </ul>	Se aplicará el 2.5% sobre cada cuenta CLABE no procesada para validar al monto correspondiente al entregable que presente incumplimiento parcial o deficiente ( <b>deductiva</b> ).	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

*[Handwritten signature]*



**I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- a) **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar disponible durante la realización del servicio, con forme al horario establecido en el Anexo Técnico.
- b) El Administrador de Contrato deberá notificar de forma inmediata a **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del servicio a través de la matriz de escalamiento definida en el presente documento. No deberá rebasar el día hábil posterior a su identificación.
- c) **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar los ajustes y correcciones correspondientes a la prestación del servicio y entrega de información, lo que no deberá rebasar el día hábil posterior a su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales y deductivas a las que haya lugar.

**J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

**Garantía de Cumplimiento**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango número 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su



0016

vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- e) En términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción II del RLAASSP, **la garantía será indivisible.**

**K) FORMA DE PAGO**

Para la presente contratación se realizarán pagos mensuales, este pago dependerá de la cantidad de cuentas CLABE interbancarias que fueron sometidas al tratamiento de validación y total de operaciones ejecutadas para la dispersión de recursos, para poder recibir este pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá haber entregado la validación de cuentas CLABE que se le proporcionen de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción mensuales debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Subsidios y Ayudas, sita en calle Toledo #21, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionadas, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle general Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, CP. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"El PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE del banco [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llenará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el **"EL PRESTADOR DEL**

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: BANCO Y CLABE INTERBANCARIA POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**SERVICIO**” presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de órdenes de reposición que ampare(n) dicho (s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago” vigente.

En caso de que el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustará a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de los POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán, por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega Recepción mensual, junto con el representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mediante la



0017

cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**,

El acta de Entrega-Recepción se levantará de cuatro originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la otra quedará en poder el Administrador de Contrato.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes términos y condiciones, las áreas involucradas del IMSS informarán de tal situación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que lleve a cabo las acciones tendientes a subsanar el error. Para tales efectos, el Administrador de Contrato contará con quince días hábiles, posteriores a la validación de cuentas CLABE y dispersión de recursos por parte del Prestador del Servicio para notificar dicha situación, de lo cual, **"EL PROVEEDOR DE SERVICIO"** revisará la información y subsanará la problemática.

Cada mes, al realizar los servicios señalados en el Anexo Técnico, se levantará el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento del contrato por el mes que se encuentre corriendo por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Cada mes, los servicios que se hayan entregado deberán de pagarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, cada mes deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

**N) CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y la que sea proporcionada, así como a la que tengan acceso las partes con motivo de la ejecución del presente servicio. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación del servicio, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, además de lo anterior, a lo siguiente:





- Utilizar la información que se genere o a la que tenga acceso únicamente para el objeto de este servicio.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto, a través del Administrador del Contrato correspondiente.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Administrador del Contrato de este servicio por parte del Instituto
- Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por el prestador de servicios.

0) **FIRMAS**

**Lic. Manuel Andrés Ruiz Maciel**  
Por el área requirente del Servicio  
Coordinador

**Mtro. Javier Morales Porchini**  
Responsable del Área Técnica y  
Administradora del contrato  
Titular de la División de Subsidios y Ayudas



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**SOM0635**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE  
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

CLASIFICACION DE CONTRATO



**Consubanco**

Abril 2020

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



## General y Expectativas de Crecimiento

**Gobierno corporativo y equipo directivo con más de 50 años de experiencia conjunta en el sector**

**Gobierno Corporativo**



*Presidente*  
Presidente del Consejo de Grupo Consupago;



*Propietario*  
Fundador y Presidente del Consejo de Grupo Comercial Chedraui; ha sido consejero de Banamex, BBVA, Inbursa, entre otros



*Propietario*  
Entró a Sherman Financial en 2007; Director de Mercados de Capitales; trabajó en Merrill Lynch como head trader para deuda estresada



*Propietario*  
Entró a Sherman Financial en 2007. Fue Director General Interino en Global Vantage, India (compañía de ChrysCapital); ha sido Director General, Director y Vicepresidente Ejecutivo



*Propietario*  
Director Ejecutivo de Grupo Consupago desde 2012; fundador de Opcipres  
  
*Director General Ejecutiva Grupo Consupago*

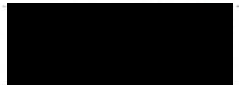


*Independiente*  
Fue Director General de México y Director Regional del Norte de América Latina de S&P Global, así como miembro del Consejo de Administración de sus subsidiarias en México y Colombia



*Independiente*  
Fue Contralor de Banco de México; Director General Adjunto de NAFIN; Vicepresidente de Supervisión Especial en la CNBV, entre otros; Presidente del Comité de Auditoría

**Equipo Directivo**



*Director General Consubanco*  
Ingresó a Consubanco en 2011; fue DGA de Grupo Financiero Mifel y creó HIRPYME SOFOL especializada en Pymes



*DGA Administración y Finanzas*  
Se desempeñó como DGA de Administración, Finanzas y Operaciones en Bankaool por 9 años y como DGA de Finanzas y Crédito en FIRA; se integró a Consubanco en marzo 2018



*DGA de Canales, Productos e Innovación*  
12 años en Consubanco; fue Director Regional en Visteon México 8 años; trabajó 6 años en Ford Motor Company



*Director Jurídico y de Cumplimiento*  
Cuenta con 12 años de trayectoria en Consubanco, además de otros cargos relevantes en el sector bancario, principalmente 14 años de experiencia en Banco Santander (antes Banco Mexicano)



*Director de Tesorería y Planeación Financiera*  
Se desempeñó como CIO en Afore Azteca, MetLife Afore y PENSIONISSSTE, se integró a Consubanco en noviembre 2017



*Directora de Normatividad, Cobranza y Recuperación*  
Se desempeñó como Directora de Operaciones de Crédito en Factoraje Banpaís, Fenix Capital Group, entre otros



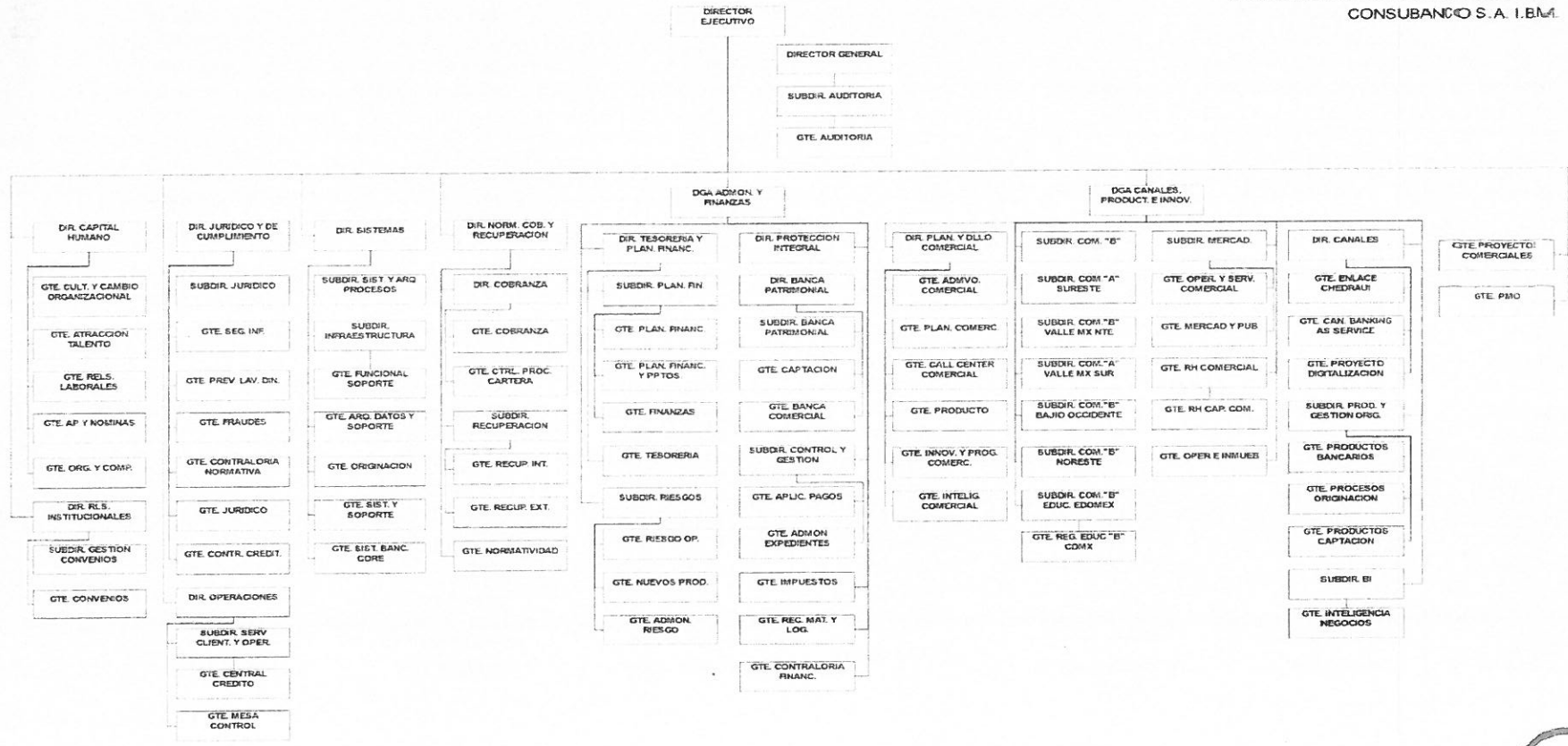
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ANEXOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS DIFERENTES AL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

# Estructura Organizacional

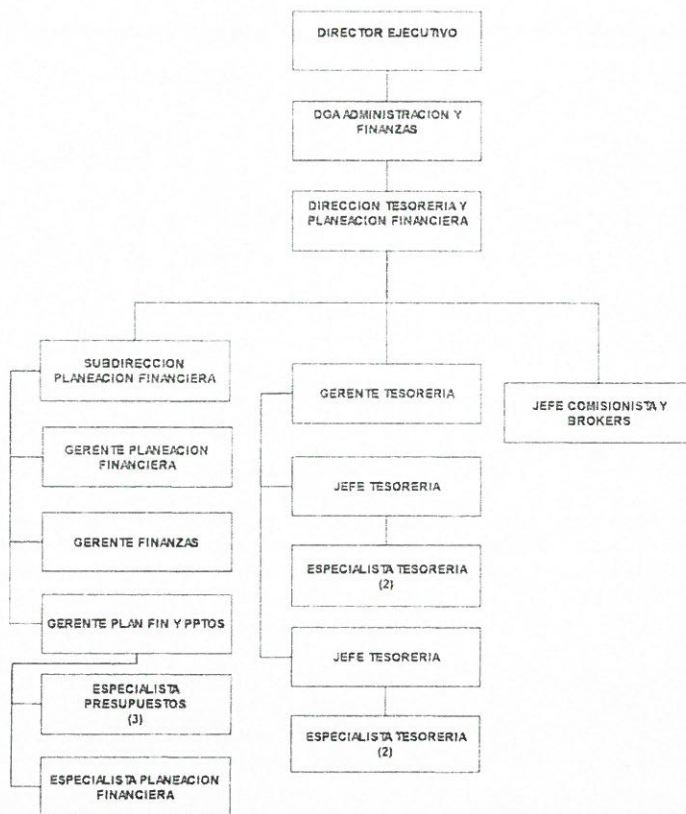
## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CONSUBANCO S.A. I.B.M.



# Estructura Áreas participantes en proceso de Validación de cuentas y Dispersión

## TESORERÍA Y PLANEACIÓN FINANCIERA

HC	POBLACION
Director	1
Subdirector	1
Gerente	4
Mando medio	3
Especialista	8
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>



DIVISION DE CONTRATOS

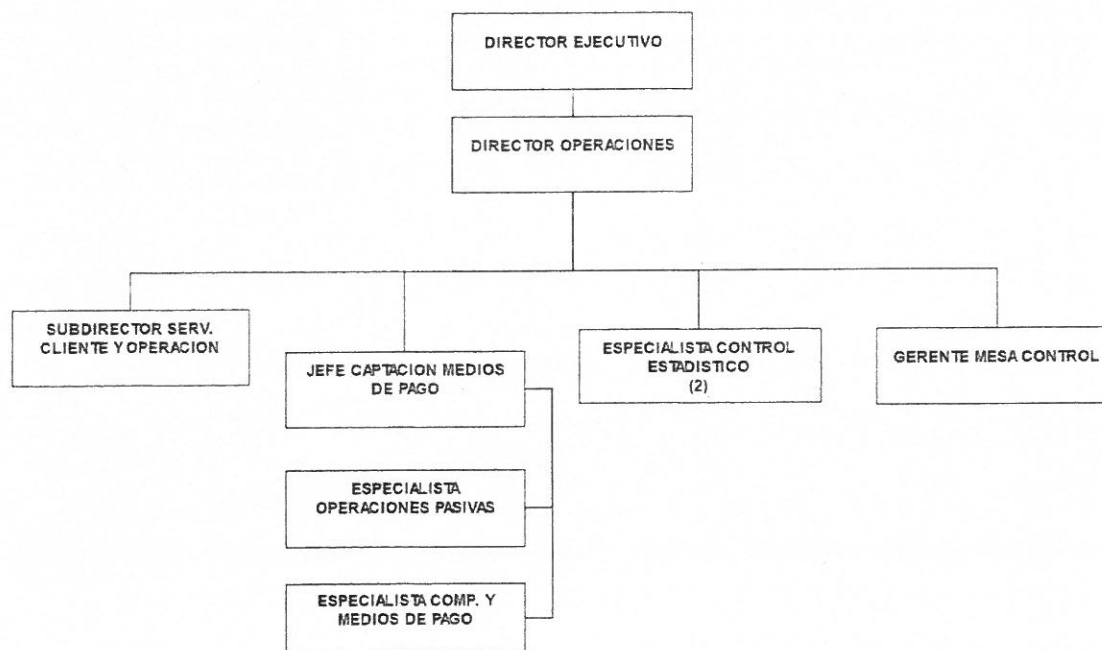
ANEXOS



# Estructura Áreas participantes en proceso de Validación de cuentas y Dispersión

## OPERACIONES

HC	
FAMILIA	POBLACION
Director	1
Subdirector	1
Gerente	2
Mando medio	2
Especislista	18
Analista	30
Operativo	74
<b>TOTALES</b>	<b>128</b>



Para 2020 tenemos como prioridad incrementar la rentabilidad y eficiencia del negocio tradicional (descuento sobre nómina), así como consolidar nuestra capacidad de captación de menudeo y reforzar y robustecer nuestros procesos y herramientas operativas

## Objetivos Principales:

### Cartera

- Lograr una Tasa Ponderada de Cartera competitiva a través de un mix de convenios que permita elevar los niveles de rentabilidad.
- Tener enfoque de ventas por sector con especial crecimiento en el Sector Salud y Educación.
- Incrementar la colocación de créditos nuevos y renovaciones con más del 80% de interés devengado.
- Mantener una cartera vencida en niveles menores al 5%, quebrantos abajo del 4% y contrarrestar los niveles prepagos

### Fondeo

- Diversificar las fuentes de fondeo haciendo uso del esquema de Comisionistas así como de la captación minorista.
- Reforzar la estrategia de largo plazo de gestión de activos y pasivos así como costos de fondeo.

### Eficiencia y Lealtad

- Mantener los niveles de costos operativos mejorando el proceso de Originación generando eficiencias para mantener un gasto mínimo. Un foco principal serán los procesos de captura, autorización y atención al cliente.
- Hacer más eficiente el proceso de otorgamiento del crédito mejorando los tiempos de respuesta a nuestros clientes.
- Robustecer y certificar todos los procesos operativos y de seguridad relacionados con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) para garantizar la transaccionalidad de nuestros clientes
- A nivel canales:
  - Consolidar el Canal Autoservicio.
  - Originación móvil: En desarrollo la Originación Paperless para hacer más eficiente el proceso de venta, disminuir tiempos de respuesta y costos.
  - Biométricos: Validación biométrica de la identidad de los clientes con una implementación del 100% en sucursales.
- Diseñar campañas de retención con la finalidad de disminuir el porcentaje de prepagos.



**Posición de Riesgo**  
**Desempeño de la cartera**

## Contamos con las fortalezas para salvaguardar la relación comercial e institucional con las administraciones locales y federales

### Lo anterior con independencia de su filiación política, buscando garantizar la recuperación de la cartera y mantener la estrategia comercial

Al cierre del mes de marzo de 2020, el 78.5% del portafolio de créditos corresponde a una contraparte federal, mitigando con ello el riesgo de impago.

Las vigencias de los convenios no están sujetas a períodos electorales; en la mayoría de los casos están indefinidas o incluso han podido ser renovadas en el presente año.

Todos los convenios de colaboración cuentan con cláusulas de continuidad, es decir; establecen la obligación de la dependencia de mantener el descuento del crédito hasta la total liquidación del adeudo, con independencia de la vigencia del convenio de colaboración

Sector	Créditos	% x Crédito
Educación	81,798	39.40%
IMSS	66,090	31.80%
Gob y Mpio	40,595	19.50%
PEMEX	11,096	5.30%
Salud	8,225	4.00%
<b>Total general</b>	<b>207,804</b>	<b>100.00%</b>



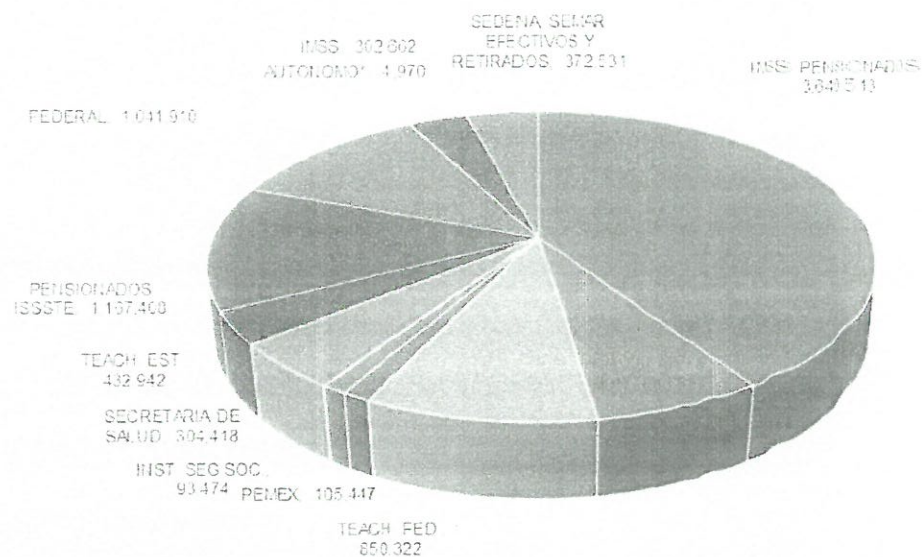
**Posición de Negocio: Estrategia y posición de mercado**  
**Posicionamiento en el mercado y ventajas competitivas**

Consubanco es líder en el mercado de crédito de descuento sobre nómina; el potencial en dicho mercado es todavía muy amplio

SEGMENTO	MERCADO			PENETRADO	POTENCIAL	
	TOTAL					
MSS PENSIONADOS	3,696,532	47,019	3,649,513	0.52%		
GOV STATE & MUN	659,806	45,993	613,813	0.50%		
TEACH. FED.	887,240	36,918	850,322	0.41%		
PEMEX	116,924	11,477	105,447	0.13%		
INST. SEG.SOC.	104,276	10,802	93,474	0.12%		
TEACH. EST.	439,870.65	6,929	432,942	0.08%		
SECRETARIA DE SALUD	310,625	6,207	304,418	0.07%		
PENSIONADOS ISSSTE	1,167,408	-	1,167,408	0.00%		
FEDERAL	1,045,953	4,043	1,041,910	0.04%		
AUTONOMO*	5,613	643	4,970	0.01%		
IMSS	302,680	18	302,662	0.00%		
SEDENA, SEMAR, EFECTIVOS Y RETIRADOS	372,531	-	372,531	0.00%		
<b>TOTAL</b>	<b>9,109,459</b>	<b>170,049</b>	<b>8,939,410</b>	<b>1.87%</b>		

\* Mercado potencial "AUTÓNOMO" sólo incluye Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Autónoma de Chiapas

### 8.9 MILLONES DE CLIENTES POTENCIALES



FUENTE:  
Elaboración propia con información oficial de las instituciones.

- Con datos oficiales al cierre del mes de diciembre de 2019, existen mas de 8.9 millones de trabajadores y pensionados que potencialmente pueden atenderse mediante un crédito de nómina.

## Consubanco cuenta con diversas fortalezas y ventajas competitivas para mantener su liderazgo en el mercado

1. Estrategia construida a través de 20 años de experiencia que tiene como base el fortalecimiento e institucionalización de relaciones comerciales a través de un área especializada en relaciones institucionales.
2. Empresa 100% regulada que garantiza la transparencia en el manejo de la relación con el cliente.
3. Procesos sólidos de Origenación, atención a clientes y aseguramiento de la cobranza que garanticen mantener un portafolio sano, obteniendo índices de cartera vencida por abajo del 5%.
4. Elegibilidad de nuestros clientes, evitando sobreendeudamiento, aplicando reglas de negocio automatizadas que favorecen mantener un historial crediticio sano.
5. Mezcla de tasas competitivas que permiten la inclusión de clientes de nuestro nicho de mercado al sector financiero.
6. Diversidad de convenios activos.
7. Cobertura geográfica en las 32 entidades federativas.
8. Infraestructura robusta y segura que atiende a las certificaciones exigidas por el Banco de México (BANXICO) en cuestiones de transferencias de recursos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI)





Captación

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

# Hemos logrado la implementación exitosa de nuestra captación de menudeo, obteniendo un posicionamiento de marca entre el público inversionista

- Durante 2019 se consolidó la implementación de la Banca Patrimonial, a través de dos canales de captación: 1) Con ejecutivos de captación propios y 2) Comisionista a través de alianzas con otras instituciones.





## Herramientas Tecnológicas Estratégicas

## Proyecto CoDi Banxico

### Objetivo:

Realizar la implementación de la funcionalidad de Cobros Digitales, conforme a la regulación emitida por Banco de México, dando cumplimiento en tiempo y forma.

- Fomentar el uso de pagos por medio de tecnologías móviles
- Disminuir el uso de efectivo

### Alcance:

Consubanco ha participado en las rutas 1, 2 y 4 del modelo CoDi

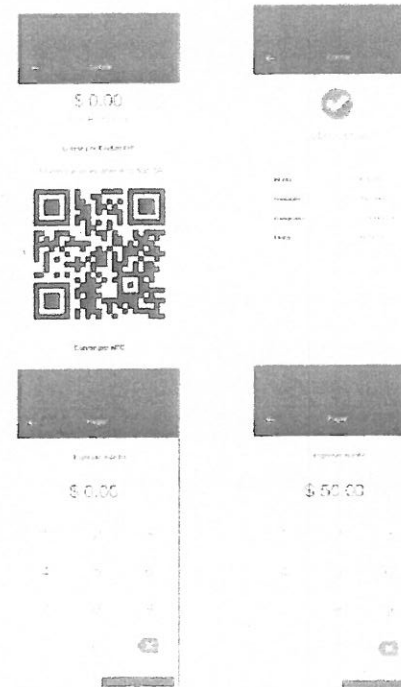
Ruta 1: Enrolamiento de dispositivos y generación de mensajes de cobro

Ruta 3: Recepción y procesamiento de mensajes de cobro

Ruta 4: Mensajería de operaciones CoDi

### Plan de trabajo:

Liberado y certificado a producción: 30 de Septiembre de 2019



## Principales mejoras en las aplicaciones de TI (2019 - 2020)

### Vector

**Objetivo:**  
Incrementar la captación a través de diferentes fuentes de fondeo

**Tipo de proyecto:**  
- Estratégico

**Beneficios:**  
- Mejorar la estabilidad y diversificar las fuentes de fondeo

### Robo de Identidad

**Objetivo:**  
Combatir el robo de identidad

**Tipo de proyecto:**  
- Estratégico

**Beneficios:**  
- Reducir el número de fraudes por suplantación de identidad

### Upgrade Core Bancario

**Objetivo:**  
Actualizar el Core Bancario de la versión 7.2 a 15.1

**Tipo de proyecto:**  
- Actualización de software

**Beneficios:**  
- Proporcionar la capacidad de crecimiento a la operativa del banco

## Principales mejoras en las aplicaciones de TI (2019 - 2020)

### Buró Telefónico

**Objetivo:**

- Establecer una comunicación directa con el cliente

**Tipo de proyecto:**

- Estratégico

**Beneficios:**

- Ser habilitador para proporcionar nuevas ofertas a los clientes

### Upgrade sistema BPM

**Objetivo:**

- Actualizar la arquitectura del sistema de originación

**Tipo de proyecto:**

- Actualización de software

**Beneficios:**

- Proporcionar la capacidad de crecimiento a la operativa del banco y la alta disponibilidad del sistema de originación

### Plataformas Digitales

**Objetivo:**

- Brindar al promotor y los clientes herramientas móviles para su interacción con el Banco

**Tipo de proyecto:**

- Aplicaciones móviles

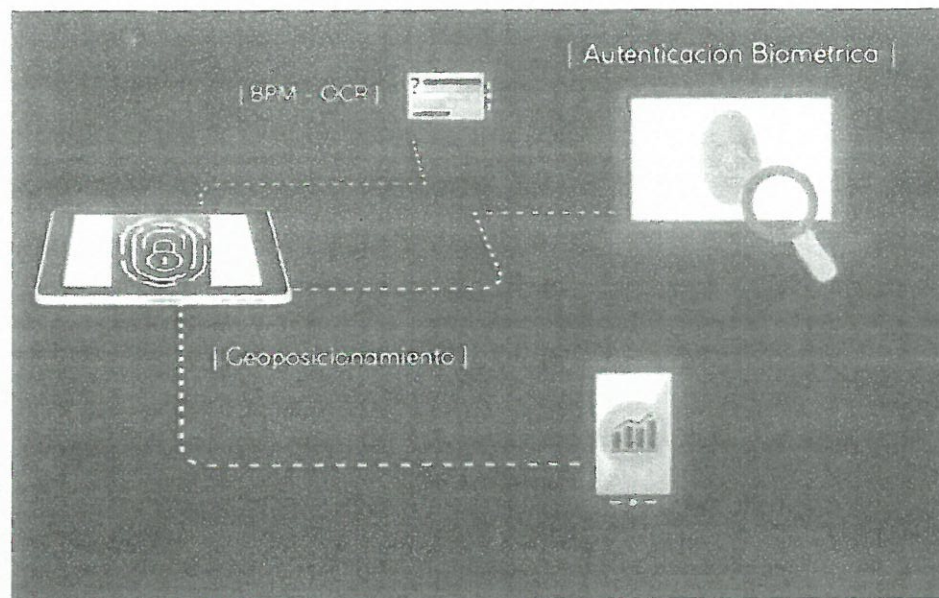
**Beneficios:**

- Proporcionar ofertas, comunicados, información de productos, información o estatus de créditos, originación ágil y segura de los distintos productos que ofrece el banco

## Características Proyecto Biométricos

**Objetivo:** Garantizar la identidad del cliente y su presencia al momento de la contratación del producto

- ✓ CONSUBANCO cuenta con CONSULLAVE herramienta de nueva generación para validación biométrica basada en tecnología 4F.
- ✓ Esta conectada con los sistemas de INE y RENAPO.
- ✓ CONSULLAVE proporciona:
  - Respuestas rápidas y eficientes
  - Geolocalización
  - Precisión en la respuesta
  - Rapidez en captura de datos vía OCR



## Proyecto Biométricos

✓ En marzo se inicio con el despliegue de sucursales propias, hoy se tiene el 100% de sucursales liberadas y operando con herramienta biométrica.



- ✓ 62 sucursales
- ✓ Más de 900 promotores



✓ Actualmente se trabaja en el desarrollo de herramientas de biometría no presencial así como en la aprobación de las mismas por parte de la CNBV.



## PROPUESTA ECONÓMICA

Consunanco establece por cada cuenta proporcionada por el Instituto, los siguientes costos por el servicio:

Servicio	Costo
Validación y confirmación del titular de la Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE)	\$ 5.00 MXN
Dispersión de recurso económico definido por el Instituto (exclusivamente a las cuentas cuyo titular sea confirmado)	\$ 3.49 MXN

## LEGAL

- La correcta integración de la información por lote para verificación de cuentas será exclusiva responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social
- El fondeo de la cuenta de inversión para dispersión de las órdenes de pago materia de la propuesta será exclusiva responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Consunanco se compromete a utilizar la información proporcionada por el Instituto exclusivamente para los fines comentados en la presente propuesta

**SIN TEXTO**

Of N° 09 53 84 611CFJ/ **3960** /2020.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.

**Número de Contratación  
AA-050GYR019-E86-2020**

**CONSUBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple**  
**Lic. Javier Eduardo Juárez González**  
Representante Legal  
Presente

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 71 de su Reglamento, así como con los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)", se le notifica que mediante oficio 095276613A10/1436 recibido en fecha 17 de abril del presente año, el Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo, de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, comunicó la autorización para la **"Contratación del servicio para la validación de cuentas CLABE para los permisos especiales por contingencia (COVID-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, con motivo de la pandemia por Virus SARS-Cov2 (COVID-19)"**, con esa empresa que representa.

La autorización indicada para el servicio, es por un monto mínimo de \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo susceptible de ejercerse de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.); los montos **SI** incluyen el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación de Prestaciones Económicas cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio **000095917-2020**.

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara misma que se adjunta, y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas



Of N° 09 53 84 61 1CFJ/ **3960** /2020.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2020.

sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el **15 de mayo de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último se informa al proveedor que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la LAASSP.

Atentamente,



Ing. Vicente Callejas Serrano  
Titular de la División

Con copia para:

- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.

(\*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

VCS/ACM/msmc



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**S0M0635**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

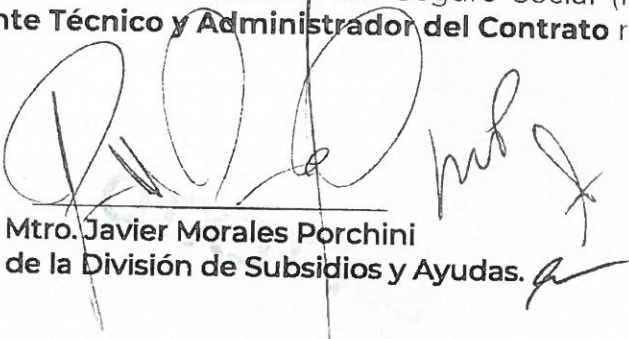
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
UNIDAD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SALUD EN EL TRABAJO  
COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Oficio No. 095276613A10/1435

Ciudad de México, 14 de abril de 2020

**Lic. Rubén González Herrera,**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

Por este medio atentamente hago de su conocimiento que, respecto al procedimiento de contratación del servicio de validación de cuentas CLABE para los permisos especiales por contingencia (covid-19), subsidios, pago de prestaciones económicas otorgadas por el IMSS y dispersión de las prestaciones en dinero, en términos de los numerales 4.24.6 y 4.27.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), he designado como **Representante Técnico y Administrador del Contrato** respectivo al:

  
**Mtro. Javier Morales Porchini**  
Titular de la División de Subsidios y Ayudas.

Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para la contratación de los servicios de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Lic. Manuel Andrés Ruiz Maciel**  
Titular de la Coordinación.

Con copia para:

**Lic. José David Méndez Santa Cruz.** - Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo (SICGC).

**Mtra. María Magdalena Castro Onofre.** - DPES (SICGC).

**Lic. Fabiola Camargo Rangel.** - Titula del Departamento Administrativo de la DPES (SICGC).

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**